



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

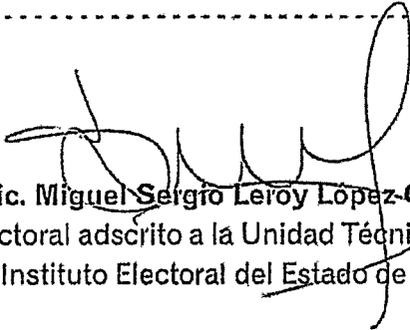
Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticinco de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

Querétaro, Querétaro, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos 1. El oficio con clave DEAJ/311/2022, recibido el quince de marzo de dos mil veintidós,¹ signado por el Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² por el que informa que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, determinó sobreseer el procedimiento sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/030/2021; 2. El registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, del que se desprende que el quince de marzo, fue recibido el oficio con clave DEOEPyPP/166/2022, mediante el cual el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informa el listado de personas que participaron bajo la figura de candidaturas independientes, de las que no se tiene registro sobre el pago de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, o bien, sobre el reintegro de remanente a la Tesorería de Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; y, 3. La copia de conocimiento remitida vía electrónica del oficio con clave SE/507/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del cual solicita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, realizar el cobro coactivo de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; e INE/UTF/DRN/470/2022, por la que, la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, señala que la autorización y los procedimientos de disolución y liquidación de las Asociaciones Políticas, por tratarse del orden local, deberán llevarse a cabo a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Acuerda:

¹ En subsecuente las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.
² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de mérito, que para mayor referencia obran de la manera siguiente:

1. Oficio con clave DEAJ/311/2022, mismo que consta de una foja útil inscrita por su anverso.
2. Copia del oficio con clave DEOEPyPP/166/2022, que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso; al cual se anexa:
 - 2.1 Copia del oficio SE/496/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
 - 2.2 Copia del oficio SF/DI/DNC/00228/2022, que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso y se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes que va en una foja útil inscrita por su anverso.
3. Copia del oficio con clave SE/507/2022, que va en tres fojas útiles inscritas por su anverso; al cual se adjunta impresión de correo electrónico que obra en una foja útil inscrita por su anverso.

Dada cuenta de su recepción, se ordena su glose en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

Segundo. Visto el contenido de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio con clave DEOEPyPP/1623/2021, en el cual se establece que al otrora candidato independiente José Filemón Gómez Lara, se impuso una sanción económica en la resolución INE/CG1381/2021 por la cantidad de \$8,334.66 (ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), además de un remanente por reintegrar por la cantidad de \$158.61 (ciento cincuenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional).

Ahora bien, del contenido del oficio con clave DEOEPyPP/166/2022, se advierte que en el listado de personas que participaron bajo la figura de candidaturas independientes, de las que no se tiene registro sobre el pago de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, o bien, sobre el reintegro de remanente a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no figura el nombre de **DATO CONFIDENCIAL** sin embargo, tampoco existe precisión respecto del pago de la sanción o reintegro de remanente informado previamente; por tanto, se ordena girar oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de solicitar se informe el estatus que guarda la multa y reintegro de remanente a cargo de **DATO CONF**

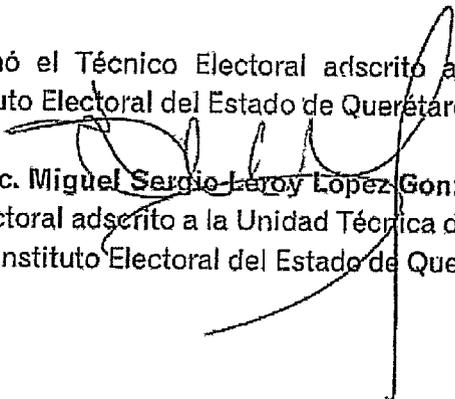
DATO CONFIDENCIAL



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giró el oficio con número UTF/125/2022. Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTA**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN